



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 089-2018-MPJB

Jorge Basadre, 24 de Setiembre del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78 del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan el marco legal de la ejecución de Obras Públicas por administración Directa. Disponiendo en su numeral "Que la entidad designará al ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente;

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene la siguiente normativa: 1) Directiva N° 01-2013-A/MPJB aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 029-2013-A/MPJB que aprueba la "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta"; 2) La Directiva Municipal N° 06-2015-OPP-GM-A/MPJB, sobre "Entrega y recepción de cargo de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2015-GM/MPJB; 3) La Directiva N° 02-2012-A/MPJB sobre "El Proceso de Recepción Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 503-2012-A/MPJB; 4) La Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras públicas por administración directa aprobada por Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB; las cuales también son de alcance y estricto cumplimiento por el personal que ejecuta, administra, supervisa y liquida proyectos;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2016-GM/MPJB, de fecha 14 de diciembre del 2016, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del servicio de recuperación de Tierras Agrícolas en el valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna" con un presupuesto de 1 405,302.99 (Un millón cuatrocientos cinco mil trescientos dos con 99/100 soles) con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 497-2014-A/MPJB se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural del Asentamiento Humano de las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre - Tacna" con un presupuesto de S/ 1 120,662,56 (Un millón ciento veinte mil seiscientos sesenta y dos con 56/100 soles) de los cuales se ejecutara en el año 2014 S/ 703,925.94 (Setecientos tres mil novecientos veinticinco con 94/100 soles);



Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2018-MPJB de fecha 26 de marzo del 2018 se aprobó el expediente técnico del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de ordenamiento del tránsito urbano y rural distrito de locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna" por un plazo de 270 días calendario y con un presupuesto de S/ 411,222.96 (Cuatrocientos once mil doscientos veintidós con 96/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 59-2018-MPJB de fecha 09 de Julio del 2018 se aprobó el Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento y Limpieza de Bocatoma y Canales de Captación en el cauce del Rio Locumba y Limpieza de Bocatoma y Canales de Captación en el Cauce del Rio Locumba del Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna", con un presupuesto de S/ 483,445.13 soles (Cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 13/100 soles) con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 80-2018 de fecha 03 de setiembre del 2018 se aprobó el plan de mantenimiento denominado "Mantenimiento del rio Cinto, Sector Caoña en el Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con un presupuesto de S/ 437,678.87 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho con 87/100 soles) con un plazo de ejecución de 80 días calendario;

Que, el Ing. Jesús Simón Atencio Pari (e) de la Oficina de Supervisión de Proyectos, mediante el Memorando N° 011-2018-JSAP-OSP-GM-A/MJB, designa como Inspector al Ing. Carlos Jesús Ibañez Valdez, de los siguientes proyectos PIP:

- a) "Ampliación del Servicio de Recuperación de Tierras Agrícolas en el Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna".
- b) "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite Provincia Jorge Basadre – Tacna".
- c) "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento de Tránsito Urbano y Rural Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".





Y de las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento y Limpieza de Bocatomas y Canales de Captación en el Cauce del Rio Locumba y Limpieza de Bocatomas y Canales de Captación en el Cauce del Rio Locumba del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna.
- b) Mantenimiento del Rio Cinto, Sector Caoña en el Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna.

Señalándole que deberá de cumplir con la directiva para ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB;

Asignándole las siguientes funciones:

- a. El Inspector de Obra tiene función principal controlar la correcta ejecución de la obra la cual debe ejecutarse de acuerdo al proyecto aprobado y normas técnicas respectivas.
- b. Dar cumplimiento a la Directiva General SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.1
- c. Evaluar, revisar y validar el informe de Compatibilidad del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).
- d. Informar oportunamente el órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
- e. Participar activamente con el residente de obra en la revisión del proyecto (expediente Técnico de obra) asignado, así como la visita de campo correspondiente emitiendo su opinión mediante informe de compatibilidad, que permitan al municipio, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas.
- f. Programar oportunamente en forma conjunta con el Residente de Obra, la fecha de entrega del terreno e inicio de los trabajos, participar en el acto de la entrega de terreno y suscribir la respectiva acta.

- 
- 
- 
- 
- g. Determinar oportunamente, y en forma conjunta con el Residente de Obra el diseño, ubicación y colocación con el cartel de obra de acuerdo al modelo de la entidad.
 - h. Colocar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el expediente técnico.
 - i. Anotar en el Cuaderno de Obra, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la obra, avances de obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe mensual. Así mismo deberá anotar las ocurrencias de atraso injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al residente de Obra la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra, cronograma valorizado y cronogramas de recursos, y deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos. Así mismo el cuaderno de obra deberá de estar firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector.
 - j. Efectuar constantes visitas a obra, con finalidad de verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar conformidad a los procesos constructivos y la atención a las consultas del residente.
 - k. Presentar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras un informe mensual, tres días útiles después de recibido el informe respectivo del residente, en la que se indicara en el rubro pertinente la conformidad u observaciones hechas al informe del residente.
 - l. Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.
 - m. Verificar que la solicitud de materiales e insumos, sean de calidad, cantidades y se abastezcan en los plazos establecidos en el calendario e insumos, sean de calidad, cantidades y se abastezcan en los plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales.
 - n. Supervisar la cantidad y calidad de materiales utilizados en la obra y coordinar con el residente de obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.
 - o. Verificar el desempeño del personal (técnico y obrero) que participa en la ejecución del proyecto.
 - p. Está facultado para recomendar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones, bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el residente de obra.
 - q. Revisar y verificar las plantillas de metrados que el residente de obra presente mensualmente.
 - r. Efectuar observaciones, y emitir la correspondiente notificación de observaciones, en caso que el residente de obra no cumpliera con las funciones dispuestas en la presente directiva. Verificar la subsanación de las mismas y comunicar a la oficina de supervisión y liquidación de obras en caso de ello no se haya producido.
 - s. Revisar y visar los planos finales o post construcción de obra.
 - t. Revisar la documentación del proyecto, el expediente técnico y asegurar la ejecución de las pruebas controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto.
 - u. Participar en calidad de asesor en el proceso de recepción de obra.
 - v. Absolver las consultas efectuadas por el Residente de Obra, mediante cuaderno de obra, en el plazo máximo de 48 horas.
 - w. Absolver las consultas sobre modificaciones no sustanciales las que no tienen mayor incidencia en cumplimiento de las metas físicas.
 - x. Revisar y dar conformidad a los expedientes de modificaciones de obra.
 - y. Y otras que se le designe documentalmente.

Que, con el informe N° 318-2018-JSAP-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 10 de Setiembre del 2018, el Jefe encargado de la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicita designar mediante acto resolutivo al Ing. Carlos Jesús Ibañez Valdez, como supervisor de los mencionados proyectos y actividades.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione*

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 4, acápite 4.3, de la citada resolución y contando con la visación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad a partir del 10 de setiembre del 2018, como INSPECTOR al Ing. CARLOS JESUS IBÁÑEZ VALDEZ de Los siguientes proyectos y actividades:

PROYECTOS PIP:

- a) "Ampliación del Servicio de Recuperación de Tierras Agrícolas en el Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna".
- b) "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite Provincia Jorge Basadre – Tacna".
- c) "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento de Transito Urbano y Rural Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

ACTIVIDADES:

- a) "Mantenimiento y Limpieza de Bocatomas y Canales de Captación en el Cauce del Río Locumba y Limpieza de Bocatomas y Canales de Captación en el Cauce el Río Locumba del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna".
- b) "Mantenimiento del Río Cinto, sector Caoña en el Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre- Tacna".

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga al presente

ARTICULO TERCERO: DISPONER, se notifique la presente resolución a las unidades organizadas correspondientes y se publique en el portal institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
OAJ
GDTH
OSP
SGRH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abog. José X. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal